

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

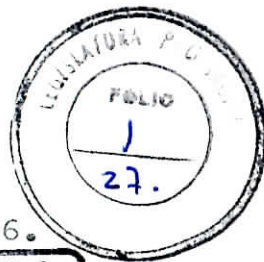
Nº 042

PERIODO LEGISLATIVO 1996

EXTRACTO SRES VELIZ, MONTE y OSIO, NOTA ADJUNTA-
DO ANTERIORES REF. PETICION DE RENUNCIA AL SR. IN-
TENDENTE DE TOLHUIN. -

Entró en la Sesión de: _____

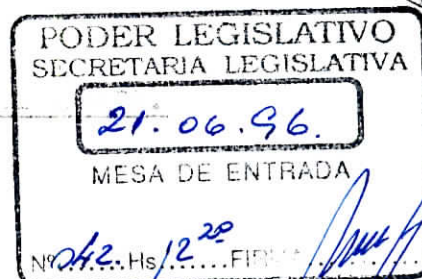
Girado a Comisión Nº _____



TOLHUIN - PCIA. DE T. DEL FUEGO - 21 de JUNIO de 1996.

SREA. LEGISLADORES

USHUAIA.



Con el mayor respeto:

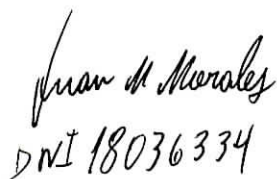
En el caracter de integrantes de la Comunidad de TOLHUIN, hacemos llegar a Uds. la documentación referente al conflicto que hoy nos toca vivir y que es de público conocimiento, a los efectos de arbitren las medidas necesarias para solucionar tal situación, que además, aqueja a todo un pueblo.

Sin otro motivo los saludan

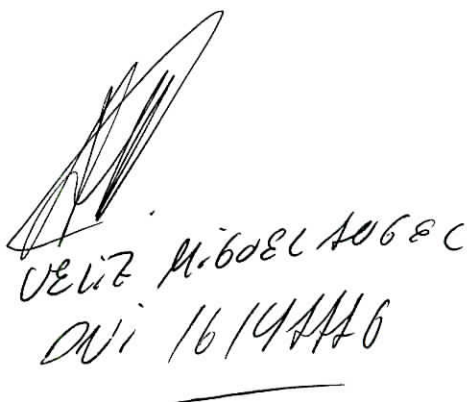
ATTE.


MIRTA PÉREZ

D.N.I 12.999.671


DNI 18036334


CARLOS CALVO
DNI 7.700.793


VELIZ MIGUEL
DNI 16144416



INICIATIVA POPULAR:

FUNDAMENTOS:

a).- RAZONES POLÍTICAS: Por mentir descaradamente a la gente y a la policía, lo que traduce en la pérdida de confianza depositada (caso: conferencia de prensa donde mando a la policía al enfrentamiento discriminando los medios de comunicación establecidos locales, para después, desconocer el acto ilegal, situación filmografiada; (ejemplo descarado)

Por fomentar el odio y la desunión enfrentando vecinos contra vecinos, el caso de contratar al Sr. Maidana como Director de Obras Públicas utilizándolo como puntero político, (lo nombró el día 13/6/96 a la noche y a la mañana siguiente apareció apoyándolo a Pérez: al puntero político lo paga Juan Pueblo).

Amedrentando a vecinos por distintas razones, por tierras fiscales, por trabajos prácticamente conseguidos con el esfuerzo de los propios vecinos y utilizó sus influencias para que esos mismos lugares fueran ocupados por chupamedias, creando incertidumbre e inseguridad jurídica en los vecinos, con la amenaza de quitar terrenos, que son derechos adquiridos, como el caso del médico Dr. Courault, Sr. Almonacid, de la Maderera Cardozo Hns, del Sr. Subiabre, del Sr. Harrington, del Sr. Basque, del Sr. Ricardo Castro, del Sr. Sánchez donde fué con mala fé o como la maestra Unrein que tuvo que apresurarse a posesionar porque ya le quitaban el terreno.

Como el caso de exonerar a trabajadores sin sumario previo, creando inestabilidad laboral, por el delito de no ser chupamedias, como al Sr. Juarez, Sr. Paez, Sra. Marquez, Sra. Vallejos.

Parar a la gente en la calle insultándola buscando la reacción, que le peguen para ponerse en víctima (la gente no es estúpida) caso Sr. Rodriguez, Sr. Curruinca, Sr. Luraschi.

Procurar anular concesión de terrenos de una estación de servicio cuando sospechamos que Pittaro tiene intenciones de aparecer como nuevo concesionario, caso Sandri actual concesionario de Petrel. (Conflicto recién creado).

Poner en disponibilidad a un opositor político, caso Sra. Silvestrini acusándola de sospechosa de portación de marido.

Contrató dos abogados, una arquitecta, un maestro mayor de obras, una contadora, al sobrino como subsecretario de acción social, cuando bastaba contratarlos de Río Grande o Ushuaia que viajaran una o dos veces por semana. (dilapidación de fondos públicos, a lo rico siendo mal administrador).

Disponer la mudanza del abogado, bahía Blanca - Tolhuin en plena emergencia económica, con la plata del pueblo distraída en un fin particular, caso Dr. Stempholet, (además, cobra un sueldo para pagar sus gastos, que no se sabe de cuanto porque cobran en negro, según Lasser).

Miente con las recaudaciones de impuestos, porque el Intendente informa cifras que sus propios funcionarios lo desmienten, mentira que en cuanto a la información de la desocupación el



Intendente dijo 8% y el subsecretario de acción social, su sobrino, el flamante subsecretario de Acción Social dijo 15%.

En campaña electoral prometió (entre otras) conformar un gabinete consensuado con gente del pueblo, lo cual hizo todo lo contrario (otra mentira).

Pérez campeón de las denuncias: Amedrentar con el cuento del cuco a los que protestan tildándolos de sediciosos o denunciar a sus propios vecinos de usurpación, (primer caso de la historia argentina que un Intendente denuncia criminalmente a sus propios vecinos en protesta), en cambio no se denuncia a sí mismo por pagar los sueldos en negro o sea, sin retenciones legales, ni pagar cargas familiares y lo peor es que ni a los concejales ni a su propio gabinete jamás les hizo las retenciones por ley, ni les dió un recibo de sueldo, desde hace siete meses (viola sus deberes de funcionario público cuando: teniendo que pagar conforme a la ley a los propios funcionarios que él mismo contrató y no mantenerlos con adelantos de sueldo), no denunciar al Concejal Lasser por encubrimiento cuando públicamente (ejemplo cívico) confesó que cobran en negro. Y en cambio tratar de cubrirlo minimizando la gravedad del hecho confesado. No denunciar al concejo deliberante por sesionar sin quórum legal, "violación a la Const. Prov. y a la Ley 236, etc. que no pueden ignorar".

No denunciar a los concejales cuando dictaron una Resolución (aumento de dietas) modificando una ordenanza que es una ley superior: mal desempeño de la función pública. -(La denuncia popular los obligó a dar marcha atrás, pero la intencionalidad quedó).-

La ocupación del edificio de la guardería comunal, alterando su destino social de un bien público. Aclárase que teniendo la asesoría letrada de su propio gobierno o estudios de abogados privados en Río grande o Ushuaia, podría ahorrar buena plata que ahora dilapida.

En el edificio de obras públicas, desalojó a la familia Vitale e inmediatamente instaló allí al subsecretario de acción social (su sobrino) no alcanzándolo a ocupar por la manifestación popular.

Combatir a todos los medios periodísticos locales, TV Lago, FM del Bosque, FM Manantial. (sin periodismo local gobernaría tranquilo).

No Hay Oposición y por ende no hay control Legislativo de la labor del Intendencia:

La incapacidad de los Concejales que ni siquiera saben lo que votan.- Caso: Concejal Coviella, que después de votar una resolución, periodísticamente admitió ignorar lo que había votado...???, siendo presidente de la comisión de presupuesto ignora el funcionamiento de la Comuna, admitido filmografiadamente.

Caso Lasser: Jamás deliberó una Ordenanza ni la discutió, ni podió la palabra para un intercambio de ideas.- Admitió que cobraba en negro, admitió que si no llegaba más plata se tenían que ir todos.

(el vecino Ruben Fregosini le enrostro: que su deshonestidad consistía en no tenerla para admitir su incapacidad).

Las sesiones son sin discusiones, ni debates de ideas, es una parodia y traduce en inseguridad a no haber CONTROL efectivo alguno (cada uno trata de mantenerse en su puesto y cobrar sus dietas, a cualquier precio). Caso: inaugurar sesiones sin siquiera un solo proyecto (ni para disimular), los concejales juegan a las escondidas con la fecha y hora de las sesiones por temor a la prensa y a la gente que los quiere ver sesionar.

La concejal Avila admitió frente a un vecino (Ruben Fregosini) que hubo deshonestidad y/o desinteligencia con respecto al aumento de Dietas. (El dinero publico es botín de reparto).

La intendencia se encuentra en guerra con los sectores vinculados a la producción privados, como los Madereros (Empresarios: CALVO, CARDOZO, CASTRO, FREGOSINI), Comerciantes (ALLOLIO, PAEZ, BAQUE, etc.), Medios de Comunicación Radiales y Televisivos (todos), Entidad Financiera (Bancarios), persecución contra el Jefe del Centro Asistencial Dr. Couroult, Maestros Caso Unieren, caso Rodríguez, Con gremialista Caso Jodurcha, secretario administrativo Provincial de ATE. Discriminaciones Personales Caso: Extranjeros de la zona.

Amedrentar vecinos sacándole fotografías (???) de prepo en la vía publica, violando el derecho legal a la propia imagen caso: Dalzotto, Couroult, etc. etc. (responsabilizándolo a Pérez Raúl por el mal destino que pudiera darle a esas fotografías).-

b).- DENUNCIAS JURÍDICAS:

Violar la Constitución Nacional Art. 1º, Constitución Provincial Arts. 1, que hace a la forma republicana de gobierno y a la publicidad de los actos de gobierno caso Art. 174 "Publicidad", no publicar trimestralmente el estado de ingresos y gastos trimestralmente.

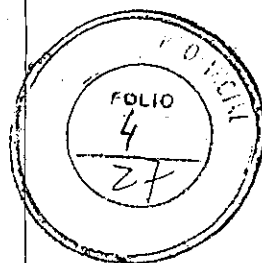
Violar el Art. 51 de la Constitución Provincial. Caso cobrar en negro, violando la intangibilidad de las cajas y su aporte en "tiempo y forma".

Violar el Art. 67, penúltimo paragrafo "caso: Mentir que gobiernan sin presupuesto aprobado, cuando se impone la reconducción automática.

Desconocer el Art. 13 y 14 Inc. 9, Const. Provincial, "caso: manifestante del 14 /06/96 que irrumpen ciudadanamente al municipio y son denunciados criminalmente por usurpación del Art. 181 C.P., provocando el manipuleo de la Justicia para que al actuar asuste y desanime los reclamantes".

Complicidad con el Concejo Deliberante Art. 45 o 55 del C.P.:

Violación a los deberes de funcionario Publico y usurpación de títulos y honores. Los últimos como autores y el Intendente como cómplice, caso: Disponer medidas que causan gravámenes irreparables, sesionando sin quórum, Art. 184 Const. Prov. y Art. 80, sic. y conc. de la Ley 236.- Tener por culpables como violando el principio de



4

inocencia a quienes ningún Juez a condenado.- Así se elimino al Concejal Cardozo porque se les oponía al reparto del botín cual es el aumento de las dietas que la poblada freno, pero que consumaron.

Nos remitimos a las documentadas constancias que están en el concejo deliberante desde el llamado a extraordinarias del 11 de Abril de 1996 hasta la confesión del 02 de Mayo de 1996 y plasmadas (para que no se hagan los distraídos) en el recurso de revocatoria interpuesto por el concejal Cardozo por ante el Concejo Deliberante a las que nos remitimos como pruebas de la ilegalidad de los autores, cómplices e encubridores,

Violación del Art. 95 de la Const. Prov. cuando impone que los Legisladores no pueden alterar sus dietas durante el propio mandato, caso: Con el argumento de fijar dietas realizaron un aumento encubierto que la pueblada produjo su retroceso. Pero el hecho existió, la ordenanza que fija la dieta de los concejales esta del año 1992, cuando no existía la figura del Intendente.

En este caso al tratar de manotear el botín publico cometieron otro delito.-caso con una Resolución (la N° 9/96) del aumento de las dietas reformaron una Ley superior que es una Ordenanza, (ver Art. 210 C.P.).-

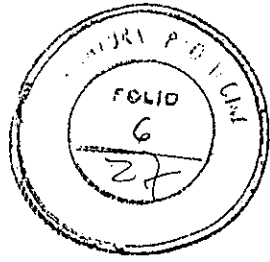
Por ello, por el descreimiento y la inseguridad jurídica, la inseguridad familiar, la inseguridad laboral, por la inseguridad institucional, sin banderías políticas y sin invocar ningún partido político determinado, los abajo firmantes, habitantes de TOLHUIN (no como los que trajo el Intendente Pérez a votar desde lejos sin residencia en el lugar.- tema futura depuración del padrón) **RECLAMAMOS LA RENUNCIA** del Intendente Raúl Pérez y de los Concejales: David Pittaro, Miguel Angel Lasser, Yolanda Fernández, Silvia Avila, José Antonio Cardozo y Luisa Coviella.

De manera subsidiaria, en su defecto conforme al Art. 208 Const. Prov., solicita una consulta popular para que con el padrón existente y de manera vinculante se convoque a elecciones en un plazo no inferior de 15 días ni superior a los 45 días, estimativamente pueda la ciudadanía expedirse sobre las siguientes propuestas: Por el **SI** o por el **NO**, explicitando en el voto que El **SI** importa la renuncia del gobierno en pleno (los nombrados precedentemente) y el consecuente llamado a elecciones Municipales con la previa depuración del padrón electoral conforme la Ley electoral vigente, para que puedan votar los nuevos habilitados y excluir los no residentes en el Lugar. Recuérdese que el padrón se encuentra con personas que no viven en TOLHUIN.

El **NO** importa la permanencia del gobierno en pleno hasta la finalización del mandato. Ello sin perjuicio solicitar una investigación judicial y/o parlamentaria de los hechos denunciados en este mismo memorial y ejercer los otros derechos constitucionalmente amparados.-

Que los Concejales cumplan los requisitos del Art. 208 Const. Prov. para el proyecto pertinente.





Que los abajo firmantes que conforman el numero del 10% (diez por ciento) del padrón general, firman el presente de manera conjunta con los adherentes a esta iniciativa reservada exclusivamente a los habitantes de TOLHUIN.

SERÁ JUSTICIA.

Firma	Edad	Nro. Documento	Estado Civil	Domicilio	Aclaración
[Firma]	38	DNI. 12.903.331.	DIVORCIADA.	JEUJEN 1/4.	BEATRIZ FERNANDEZ
[Firma]	36	DNI. 14.608.324.	CASADO.	JEUJEN 1/4	Estela Velasco
[Firma]	37	DNI 12.622.499	CASADO	TE. AL. CASAS	JORDANA CLAUDIA
[Firma]	40	DNI. 12132077	CASADO	RAFAEL ISHTON C-17	Carlos E. Cub
[Firma]	37	DNI 13129684	CASADO	TE. AL. CASA N:115	
[Firma]	30	D.N.I. 18.013.405	CASADO	Luis CARDENAS S/N	CABREJA JUAN CARLOS
[Firma]	37	DNI 13.283619	Soltera	LOLA KIEJO.	S/N Mario Fernandez
[Firma]	29	D.N.I. 17.590.626	Soltero	H. Ishmon. Repollini	Francisco San
[Firma]	49	DNI- 7.816.995	Soltero	MINKOL No 328	VICTOR CURRUHI
[Firma]	36	DNI 14.020.353	CASADO	JEUJEN 1/4	PRAGINE JOL.
[Firma]	21	DNI 24.500.164	Soltero	LOLA KIEJO 655	Diego Castro
[Firma]	28	DNI 18.005.570	Soltera	SANTIAGO REPATINI	Marisol URSABIA
[Firma]	37	DNI 13540546	Soltero	Santiago REPATINI	Roberto Condado
[Firma]	41	DNI 11.841824	CASADO	Francisco Lineros S/N.	Anibal C. Lardozzi
[Firma]	36	DNI 14.079525	Soltero	LEGUIZANON 257	Oldenburg JUAN F.
[Firma]	42	DNI 11.117.012	Soltero	LOLA KIEJO 655	Francisco J. J. J.
[Firma]	33	DNI 16.616185	CASADO	RAFAEL ISHTON	Oscar Andersen
[Firma]		DNI 7795681		AV. de los SEKANS	ENRIQUE JEMARIA
[Firma]	39	DNI 12596208.		LEGUIZANON 257	OSCAR LURSECHI.

Alfredo

43

DNI 10903573

AVDA. DE LOS SHELTENAM 139 L. ANTONIO

23 DNI 23413944. MINEROL S/A Rescon. D. 7631 MARIMILIANO

12/10/62. DNI 16434772. Roca. Log. y S. Ruyatini 710 LUIS ANGEL BARRA

3-9-48. L.K. 5798265. G. Horte. No 468

Alga Juene

20-06-67. DNI 18600684. G. Horte. No 468.

JORGE ORMA. ROSA.

22/08/57. DNI 13.168603. MINEROL. No 187.

Luis ALBERTO ALLOI

8-2-61. DNI 14.185748. Teusuper C. N. R. Claudio F. Que

15-03-57 DNI 12.803921 ISHTON C. 9P. DALZOTTO, Maria Eli

54 D.N.I. 5.663.210 LEGUIZAMON S/N. MACIEL. ANTONIO MACIO.

22 DNI 23.375356 TE-AL S/N LAURA EDITH ANSCHAU

39 D.N.Z. 12.999.671 Ruta NAC. N: 3 Km 2936 HIRTA ALMEIDA

38 D.N.I. 92385825 Julio Leguizamón No 81 Maria Villan

32 DNI 16.914.672 L. Bridges C/N. 1 Diana Alejandra Mergue

92 DNI 92203114 L. Chius S/N. UNOEN UNOEN. (ANON)

52 DNI 4708756 AV. SHELTENAM 430 Felia Olivera

29 DNI 18.036.334 Santiago Ruyatini No 636 Juan M. Merales

38 DNI 12.576016 AV SHELTENAM. Y. LOLA KIERA - ANTONIO RODRIGUE

56 DNI 10342962. C. Minerol No 144 NANCY FERNANDEZ

551 DNI 92263620 C. Minerol No 144 Luis A. Amunoz

30 - DNI 14.168.811 ISHTON No 145 - Hector Oscar Amunoz

39 años JUL 12. 117.780 casada Stella H. Kowalcz G. Monte casa n° 11

+ ~~Algo~~ 18.076.623 Casada ~~algunos~~ Elizabeth Vega ROTAS KM 248



- ~~W. B. de laud~~ 20016875-28 años Hinkiel 168. Casada TOLESAW MARCELA
47 DNI 7043537 CASADO Compagn Stuckmann

~~Don~~ 40 DNI. 12.079.403 SOLTERO. Hov Kio S/N. Hovs Escez Juvce.

~~Liliana~~ 29. DNI, 18008082. CASADA. JULIO LEGUIZAMON S/N.
LILIANA B GALLI

48 LE 7890618 - CASADO - LUCAS BRIDGES
GUILLERMO CORRALES

~~V. H.~~ 40. DNI 11916234 SOLTERO Miguel A. James
LUIS BRIDGES 629

~~Marta~~ 48. DNI 5.707.163. SOLTERA. LUCAS BRIDGES 629.
Marta B. Bluelero

~~Sumisa~~ 48 e. 10. 8.5.78.606 casada STELLA V 39 ~~afata~~ ~~afata~~ ~~afata~~
Nalmica

~~V. H.~~ 45 DNI. 8.530.451 Casado Curro Jaujupen casa
Ramón Cordozo

~~V. H.~~ 25 DNI 92.790.102 Casada ERNESTO CAMPOS Y Jeannette ALDERETE

40 DNI 12811401 CASADO ASERADEN S/N RAMON RIVERA

20 DNI 25.075.753 SOLTERO. JUAN M HARRINGTON. ANGELA WIS S/N

~~V. H.~~ 42 años DNI 10748864 Casado R. HSTON S/N Jose H. Carolejo

~~V. H.~~ 54 c. 10. 18.450 Soltero P. Soujeren S/N Jose Abre. Guichan

~~V. H.~~ 32. DNI 16317342 CASADA MAC 20 101 Hopkins Valeria U.

Kazale & Shirley Eded 58 años LC 3616.188. Divorciada Hekt N: 378 Toluca
45 años - casada - ANT. 6.862.808 DE-AL S/N 491 Toluca

55 años - casada, LE 7.555.915 - DE-AL S/N 491 Toluca

Maria Villarejo 36 - casada - DNI. 13.952.704 - P. T.HS 1001/1. Morasca Maria

24 años casada AN. 22182987 AN. SHECKMAN Luis
25 años casada DNI 20644701 AN. SHECKMAN Maria Beatriz
20 años casada D.N.I. 25.123.929 AN. SHECKMAN Reinaldo

37 años DNI 9330763 soltera, Sgo. Lupatini 770. Varela F.
41 años DNI. 11.948.004 CASADA VERO JALFEPEU SUSANA GARCIA
38 años DNI. 12309575 CASADA CERO JEUPEUS L. RIVAS 26.0

33 años 16.001.293 Anabelle Gonzalez soltera con Angela Loiz
44 años DNI 7818313. CASADA - ANGOLUIS S/N Juan M. H. ARAN GONZ
18 años DNI 26.185.357 Harrington Lilián soltera Angela loiz 321
35 años DNI 14.043.332 ALBA Juan Carlos soltera Te AL 426

30 años DNI 1738.633 SOSA Susana Beatriz Divorciada - TE-AL. 477
35 años Luis Cardenas 366. TEVENHAME? Sergio - S. C. 400
42 JEUPEPEU S/N CASTELLANOS Hugo casado
35 años TEAL CASADOS MAXIMO LOPEZ casado
DNI. 1K223841

42 años Bridges Eng. Johnston - Aljide, Stello M. Casado
DNI: 11050.210.

El leu

24

DATE 21.11.2012

COUNTRY

PROVINCE

CASA DO

Aut. S. S. S. S.

S. E. L. L. L. L.

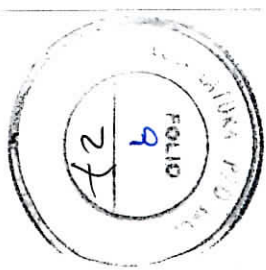
30

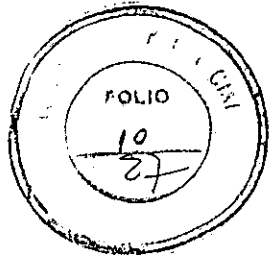
DNI. 47.407.234

18 años

18 años DNI 26185337 Casa da A. M. L. C. A. S. L. Maria Tardón de Mar. T. M.

CONCELHO COMUNITARIO
MUNICIPIO DE ...
19.10.96 HORA 17:35
RECIBO *Henry J. Villaverde*
ACION 170/96





INICIATIVA POPULAR:

FUNDAMENTOS:

a).- RAZONES POLÍTICAS: Por mentir descaradamente a la gente y a la policía, lo que traduce en la pérdida de confianza depositada (caso: conferencia de prensa donde mando a la policía al enfrentamiento discriminando los medios de comunicación establecidos locales, para después, desconocer el acto ilegal, situación filmografiada; (ejemplo descarado)

Por fomentar el odio y la desunión enfrentando vecinos contra vecinos, el caso de contratar al Sr. Maidana como Director de Obras Públicas utilizándolo como puntero político, (lo nombró el día 13/6/96 a la noche y a la mañana siguiente apareció apoyándolo a Pérez: al puntero político lo paga Juan Pueblo).

Amedrentando a vecinos por distintas razones, por tierras fiscales, por trabajos prácticamente conseguidos con el esfuerzo de los propios vecinos y utilizó sus influencias para que esos mismos lugares fueran ocupados por chupamedias, creando incertidumbre e inseguridad jurídica en los vecinos, con la amenaza de quitar terrenos, que son derechos adquiridos, como el caso del médico Dr. Couroult, Sr. Almonacid, de la Maderera Cardozo Hns, del Sr. Subiabre, del Sr. Harrington, del Sr. Basque, del Sr. Ricardo Castro, del Sr. Sánchez donde fué con mala fé o como la maestra Unrein que tuvo que apresurarse a posesionar porque ya le quitaban el terreno.

Como el caso de exonerar a trabajadores sin sumario previo, creando inestabilidad laboral, por el delito de no ser chupamedias, como al Sr. Juarez, Sr. Paez, Sra. Marquez, Sra. Vallejos.

Parar a la gente en la calle insultándola buscando la reacción, que le peguen para ponerse en víctima (la gente no es estúpida) caso Sr. Rodriguez, Sr. Curruinca, Sr. Luraschi.

Procurar anular concesión de terrenos de una estación de servicio cuando sospechamos que Pittaro tiene intenciones de aparecer como nuevo concesionario, caso Sandri actual concesionario de Petrel. (Conflicto recién creado).

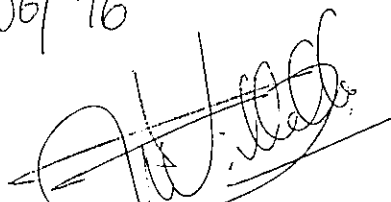
Poner en disponibilidad a un opositor político, caso Sra. Silvestrini acusándola de sospechosa de portación de marido.

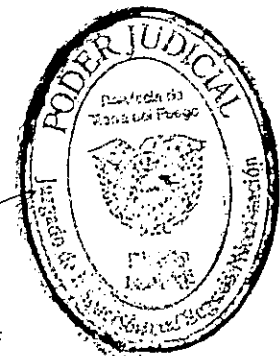
Contrató dos abogados, una arquitecta, un maestro mayor de obras, una contadora, al sobrino como subsecretario de acción social, cuando bastaba contratarlos de Río Grande o Ushuaia que viajaran una o dos veces por semana. (dilapidación de fondos públicos, a lo rico siendo mal administrador).

Disponer la mudanza del abogado, bahía Blanca - Tolhuin en plena emergencia económica, con la plata del pueblo distraída en un fin particular, caso Dr. Stempholet, (además, cobra un sueldo para pagar sus gastos, que no se sabe de cuanto porque cobran en negro, según Lassér).

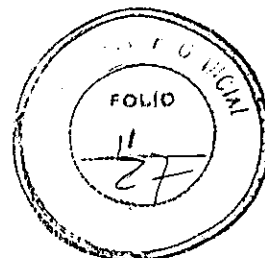
Miente con las recaudaciones de impuestos, porque el Intendente informa cifras que sus propios funcionarios lo desmienten, mentira que en cuanto a la información de la desocupación el

Recibido hoy 19/06/96


Federico M. Villalta
C.F. 3º



Intendente dijo 8% y el subsecretario de acción social, su sobrino, el flamante subsecretario de Acción Social dijo 15%.



En campaña electoral prometió (entre otras) conformar un gabinete consensuado con gente del pueblo, lo cual hizo todo lo contrario (otra mentira).

Pérez campeón de las denuncias: Amedrentar con el cuento del cuco a los que protestan tildándolos de sediciosos o denunciar a sus propios vecinos de usurpación, (primer caso de la historia argentina que un Intendente denuncia criminalmente a sus propios vecinos en protesta), en cambio no se denuncia a si mismo por pagar los sueldos en negro o sea, sin retenciones legales, ni pagar cargas familiares y lo peor es que ni a los concejales ni a su propio gabinete jamás les hizo las retenciones por ley, ni les dió un recibo de sueldo, desde hace siete meses (viola sus deberes de funcionario público cuando: teniendo que pagar conforme a la ley a los propios funcionarios que él mismo contrató y no mantenerlos con adelantos de sueldo), no denunciar al Concejal Lasser por encubrimiento cuando públicamente (ejemplo cívico) confesó que cobran en negro. Y en cambio tratar de cubrirlo minimizando la gravedad del hecho confesado. No denunciar al concejo deliberante por sesionar sin quórum legal, "violación a la Const. Prov. y a la Ley 236, etc. que no pueden ignorar".

No denunciar a los concejales cuando dictaron una Resolución (aumento de dietas) modificando una ordenanza que es una ley superior: mal desempeño de la función pública. -(La denuncia popular los obligó a dar marcha atrás, pero la intencionalidad quedó).-

La ocupación del edificio de la guardería comunal, alterando su destino social de un bien público. Aclárase que teniendo la asesoría letrada de su propio gobierno o estudios de abogados privados en Río grande o ushuaia, podría ahorrar buena plata que ahora dilapida.

En el edificio de obras publicas, desalojó a la familia Vitale e inmediatamente instaló allí al subsecretario de acción social (su sobrino) no alcanzándolo a ocupar por la manifestación popular.

Combatir a todos los medios periodísticos locales, TV Lago, FM del Bosque, FM Manantial. (sin periodismo local gobernaría tranquilo).

No Hay Oposición y por ende no hay control Legislativo de la labor del Intendencia:

La incapacidad de los Concejales que ni siquiera saben lo que votan.- Caso: Concejal Coviella, que después de votar una resolución, periodísticamente admitió ignorar lo que había votado...???, siendo presidente de la comisión de presupuesto ignora el funcionamiento de la Comuna, admitido filmografiadamente.

Caso Lasser: Jamas delibero una Ordenanza ni la discutió, ni podio la palabra para un intercambio de ideas.- Admitió que cobraba en negro, admitió que si no llegaba mas plata se tenían que ir todos.

(el vecino Ruben Fregosini le enrostró: que su deshonestidad consistía en no tenerla para admitir su incapacidad).

Las sesiones son sin discusiones, ni debates de ideas, es una parodia y traduce en inseguridad a no haber CONTROL efectivo alguno (cada uno trata de mantenerse en su puesto y cobrar sus dietas, a cualquier precio). Caso: inaugurar sesiones sin siquiera un solo proyecto (ni para disimular), los concejales juegan a las escondidas con la fecha y hora de las sesiones por temor a la prensa y a la gente que los quiere ver sesionar.

La concejal Avila admitió frente a un vecino (Ruben Fregosini) que hubo deshonestidad y/o desinteligencia con respecto al aumento de Dietas. (El dinero público es botín de reparto).

La intendencia se encuentra en guerra con los sectores vinculados a la producción privados, como los Madereros (Empresarios: CALVO, CARDOZO, CASTRO, FREGOSINI), Comerciantes (ALLOLIO, PAEZ, BAQUE, etc.), Medios de Comunicación Radiales y Televisivos (todos), Entidad Financiera (Bancarios), persecución contra el Jefe del Centro Asistencial Dr. Couroult, Maestros Caso Unieren, caso Rodríguez, Con gremialista Caso Jodurcha, secretario administrativo Provincial de ATE. Discriminaciones Personales Caso: Extranjeros de la zona.

Amedrentar vecinos sacándole fotografías (???) de prepo en la vía pública, violando el derecho legal a la propia imagen caso: Dalzotto, Couroult, etc. etc. (responsabilizándolo a Pérez Raúl por el mal destino que pudiera darle a esas fotografías).-

b).- DENUNCIAS JURÍDICAS:

Violar la Constitución Nacional Art. 1º, Constitución Provincial Arts. 1, que hace a la forma republicana de gobierno y a la publicidad de los actos de gobierno caso Art. 174 "Publicidad", no publicar trimestralmente el estado de ingresos y gastos trimestralmente.

Violar el Art. 51 de la Constitución Provincial. Caso cobrar en negro, violando la intangibilidad de las cajas y su aporte en "tiempo y forma".

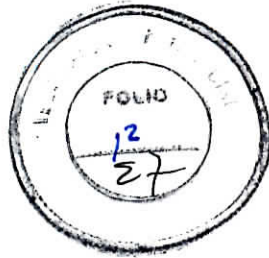
Violar el Art. 67, penúltimo párrafo "caso: Mentir que gobiernan sin presupuesto aprobado, cuando se impone la reconducción automática.

Desconocer el Art. 13 y 14 Inc. 9, Const. Provincial, "caso: manifestante del 14 /06/96 que irrumpen ciudadanamente al municipio y son denunciados criminalmente por usurpación del Art. 181 C.P., provocando el manipuleo de la Justicia para que al actuar asuste y desanime los reclamantes".

Complicidad con el Concejo Deliberante Art.

45 o 55 del C.P.:

Violación a los deberes de funcionario Público y usurpación de títulos y honores. Los últimos como autores y el Intendente como cómplice, caso: Disponer medidas que causan gravámenes irreparables, sesionando sin quórum, Art. 184 Const. Prov. y Art. 80, sic. y conc. de la Ley 236.- Tener por culpables como violando el principio de





inocencia a quienes ningún Juez a condenado.- Así se elimino al Concejal Cardozo porque se les oponía al reparto del botín cual es el aumento de las dietas que la poblada freno, pero que consumaron.

Nos remitimos a las documentadas constancias que están en el concejo deliberante desde el llamado a extraordinarias del 11 de Abril de 1996 hasta la confesión del 02 de Mayo de 1996 y plasmadas (para que no se hagan los distraídos) en el recurso de revocatoria interpuesto por el concejal Cardozo por ante el Concejo Deliberante a las que nos remitimos como pruebas de la ilegalidad de los autores, cómplices e encubridores.

Violación del Art. 95 de la Const. Prov. cuando impone que los Legisladores no pueden alterar sus dietas durante el propio mandato, caso: Con el argumento de fijar dietas realizaron un aumento encubierto que la pueblada produjo su retroceso. Pero el hecho existió, la ordenanza que fija la dieta de los concejales esta del año 1992, cuando no existía la figura del Intendente.

En este caso al tratar de manotear el botín publico cometieron otro delito.-caso con una Resolución (la N° 9/96) del aumento de las dietas reformaron una Ley superior que es una Ordenanza, (ver Art. 210 C.P.).-

Por ello, por el descreimiento y la inseguridad jurídica, la inseguridad familiar, la inseguridad laboral, por la inseguridad institucional, sin banderías políticas y sin invocar ningún partido político determinado, los abajo firmantes, habitantes de TOLHUIN (no como los que trajo el Intendente Pérez a votar desde lejos sin residencia en el lugar.- tema futura depuración del padrón) **RECLAMAMOS LA RENUNCIA** del Intendente Raúl Pérez y de los Concejales: David Pittaro, Miguel Angel Lasser, Yolanda Fernández, Silvia Avila, José Antonio Cardozo y Luisa Coviella.

De manera subsidiaria, en su defecto conforme al Art. 208 Const. Prov., solicita una consulta popular para que con el padrón existente y de manera vinculante se convoque a elecciones en un plazo no inferior de 15 días ni superior a los 45 días, estimativamente pueda la ciudadanía expedirse sobre las siguientes propuestas: Por el **SI** o por el **NO**, explicitando en el voto que El **SI** importa la renuncia del gobierno en pleno (los nombrados precedentemente) y el consecuente llamado a elecciones Municipales con la previa depuración del padrón electoral conforme la Ley electoral vigente, para que puedan votar los nuevos habilitados y excluir los no residentes en el Lugar. Recuérdese que el padrón se encuentra con personas que no viven en TOLHUIN.

El **NO** importa la permanencia del gobierno en pleno hasta la finalización del mandato. Ello sin perjuicio solicitar una investigación judicial y/o parlamentaria de los hechos denunciados en este mismo memorial y ejercer los otros derechos constitucionalmente amparados.-

Que los Concejales cumplan los requisitos del Art. 208 Const. Prov. para el proyecto pertinente.

Que los abajo firmantes que conforman el numero del 10% (diez por ciento) del padrón general, firman el presente de manera conjunta con los adherentes a esta iniciativa reservada exclusivamente a los habitantes de TOLHUIIN.



SERÁ JUSTICIA.

Firma	Edad	Nro. Documento	Estado Civil	Domicilio	Aclaración
<i>[Signature]</i>	38	DNI. 12.903.331	Divorciada	JEUJEN 4/4	BEATRIZ FERNANDEZ.
<i>[Signature]</i>	36	DNI. 14.608.324	Casado	JEUJEN 6/4	Estado Valles
<i>[Signature]</i>	37	DNI 12.622.488	Casado	TE-AL CASAS	JOSUE ALVARO CLAUDIO
<i>[Signature]</i>	40	DNI 12132077	Casado	RAFAEL IZATON C-17	Carlos E. Cubas
<i>[Signature]</i>	37	DNI 13129684	Casado	TE-AL CASA N: 15	
<i>[Signature]</i>	30	D.N.I. 18.013.805	Casado	LUIS CARDENAS S/N	CABZERA JUAN CARLOS
<i>[Signature]</i>	37	DNI 13.283.619	Soltero	LOLA KIEJAO S/N	Mario Hernandez Perez
<i>[Signature]</i>	29	DNI. 17590.626	Soltero	H. shaton eq. Rupattini	Palacios Juan
<i>[Signature]</i>	49	DNI- 7.816.995	Soltero	MINKIOL No 328	VICTA CURRUPIN
<i>[Signature]</i>	36	DNI 14.020.453	Casado	JEUJEN 4/4	PARAGINE JULIO
<i>[Signature]</i>	21	DNI 24.500.164	Soltero	LOLA KIEJAO 635	Diego Castro
<i>[Signature]</i>	28	DNI 18.005.570	Soltero	SANTIAGO RUPATINI	Manuel LUIS SANCHEZ
<i>[Signature]</i>	37	DNI 13540546	Soltero	Santiago RUPATINI	Rafael Cordoba
<i>[Signature]</i>	41	DNI 11.841.824	Casado	Francisco Lopez S/N	Anibal E. Lardero
<i>[Signature]</i>	36	DNI 14.079.525	Soltero	Leguizamon 257	Oldenburg Juan F.
<i>[Signature]</i>	42	DNI 11.117.012	Soltero	LOLA KIEJAO 635	Fructuoso Dargun
<i>[Signature]</i>	33	DNI 16.616.185	Casado	Rafael IZATON	Oscar Andersen
<i>[Signature]</i>		DNI 7795681		Av. de los SEKANS	ENRIQUE DEMARIA
<i>[Signature]</i>	39	DNI 12596208		LEGUIZAMON 257	OSCAR LURSSCH.

43 DNI 10503523 AUSA DE LOS SHELKUM 139 LE
AUTOMÓVIL

23 DNI 23413944 M. RUSCONI D. BAL M. A. L. P. D. O.
12/10/62 DNI 16474792 M. R. K. 5798265. G. H. B. 18/4/68
N. G. J. 18/4/68

20.06.64. DNI 18600684. G. H. B. 18/4/68.
22/08/57 DNI 13168603. M. R. K. 187.
L. S. A. 18/4/68

8-2-61 DNI 11.185.718. J. S. J. 18/4/68. C. L. O. F. R. O.
15.03.57 DNI 12.803.921 I. S. T. O. L. C. P. P. J. A. L. Z. O. T. O. M. A. T. I. A. E. I.

54 D. N. I. 5.663.210 L. E. G. I. S. T. R. A. C. I. O. S. / M. R. K. 18/4/68.
22 D. N. I. 23.375.356. T. E. A. L. S. / M. R. K. 18/4/68.
D. N. I. 12.999.671 R. O. T. A. M. A. C. I. O. S. 3 km 2936 M. R. K. 18/4/68

38 D. N. I. 92.385.825 J. L. I. O. L. E. J. A. N. A. M. A. N. 18/4/68
39 D. N. I. 92.385.825 J. L. I. O. L. E. J. A. N. A. M. A. N. 18/4/68

32 DNI 16.914.672 L. B. R. I. D. G. O. S. C. / D. N. I. 18/4/68
D. N. I. 92.203.117 R. O. L. A. N. O. S. / M. R. K. 18/4/68

52 DNI 4708756 A. V. S. H. E. L. K. U. M. 18/4/68
59 DNI 18.036.334 S. A. N. T. I. A. G. O. R. E. J. A. N. A. M. A. N. 18/4/68

38 DNI 12.516.016 A. V. S. H. E. L. K. U. M. A. N. A. M. A. N. 18/4/68
56 DNI 10342962. C. M. A. R. R. I. O. F. N. O. 18/4/68 N. A. N. C. Y. F. E. R. N. A. N. D. E. Z.
551 DNI 92263620 C. M. A. R. R. I. O. F. N. O. 18/4/68 J. L. I. O. L. E. J. A. N. A. M. A. N.

30. J. M. I. 18.168.811 I. S. A. T. O. R. N. O. 145 - H. E. C. T. A. R. E. Q. U. E. S. C. A. R. E. A. N. A. M. A. N. O. S.

39 años DNI 12.717.780

Casado

Stelle H Ramirez

G. Monte 332

~~39 años~~

DNI 13.337.704

CASADO (2+103)
CN 5447
5 hijos

IVANA E DAOTTO

ESTADOS UNIDOS

CASA 1075
VICATIA 27

~~36 años~~

DNI 18.248.391

CASADO

RAFAEL H. HIGSON

S. NE

1780

~~28 años~~

DNI 21.000.167

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~26 años~~

DNI 16.850.499

SOLTERA

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~31 años~~

DNI 11048816

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~42 años~~

DNI 18.117.400

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 12.286.182

SOLTERO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~38 años~~

DNI 12.286.182

SOLTERO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~33 años~~

DNI 92352191

SOLTERO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~33 años~~

DNI 92352191

SOLTERO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~33 años~~

DNI 92352191

SOLTERO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~27 años~~

DNI 14337282

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~35 años~~

DNI 24541550

SOLTERO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~24 años~~

DNI 24664826

SOLTERO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~20 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~29 años~~

DNI 17.848.559

CASADO

PAUL ZEROU

S. NE

1780

~~35~~ DNI. 14.188.699. MINKIOL COBENAS. 216. SOLTERO. SALZMANN, OSCAR.

~~37~~ DNI 13.013.002 MINKIOL 144 S1002. ALONSO NOVA 460

~~36~~ DNI. 92.815.224 O S1002 NOVA 460

~~51~~ DNI. 92.246.455. CAZDENAS S/P. JIVAR WIS. (ADOLENTE)

~~37~~ DNI 12.803.920 ISHTON 133 S1002 NOVA 460

~~21~~ DNI 24.162.072 MINKIOL 144 (MURDO) (MURDO)

~~32~~ DNI. 16.905.346 R ISHTON. 145. SONDRA E. OJEDA

~~32~~ DNI. 16.147.776 R. ISHTON. 133. CASADO. VELIZ MORA

~~20~~ DNI. 17.078.814 - J. ZACHES/P. GARCIA - ANTONIO GILLO, CARLOS

~~43~~ DNI 92.592.907 TE-AL 478 CARADO SERGIO RODRIGUEZ

~~47~~ DNI 72.007.920 LOLA KIEL S/P SOLTERO CARLOS CALVO

~~38~~ 12.239.149. LOLA KIEL 642. SOLTERO GRISELDA REYES

~~30~~ DNI 17.065.587 LOLA KIEL SOLTERA ALBA RAGUEL. REYES

~~39~~ DNI 12.665.398 ISHTON C/N. CASADO. ALDO R. SETTONI

~~32~~ DNI 18.122.600 C. JEFFERSON C/S. CASADO. GREGORIA BARBOSA

~~33~~ DNI 16.616.361 " SOLTERO EDUARDO. FERNANDEZ

~~26~~ DNI. 20.680.479. PEDRO OLIV S/P SOLTERO. ADELINA SOS

~~20~~ DNI. 24.738.102 TE-AL CASA 13 LUIS ALBERTO IRA.

Raydon & Harty Ltd 58 Ave 103616118 - 103616118 - 103616118

45 Ave - Canada - Ave 6.562.808 de-AL s/d 491 Tolla

55 Ave - Canada - Ave 7.555.515 - 4E-AL s/d 491 Tolla

36 - Canada - Ave 13.952.704 R. 145 Ave 1/2 - 145 Ave Maria

51 Ave LE 7331763 R. 151 Ave 1/2

24 Ave Canada - Ave 22.102.987 - 24 Ave 1/2

25 Ave Canada - Ave 20.644.701 - 25 Ave 1/2

37 Ave 9330763 - 37 Ave 1/2

44 Ave 11.948.074 - 44 Ave 1/2

33 Ave 16.011.293 - 33 Ave 1/2

18 Ave 126.185.357 - 18 Ave 1/2

35 Ave 14.043.332 - 35 Ave 1/2

30 Ave 173.863 - 30 Ave 1/2

35 Ave 173.863 - 35 Ave 1/2

42 Ave 173.863 - 42 Ave 1/2

42 Ave 173.863 - 42 Ave 1/2

42 Ave 173.863 - 42 Ave 1/2

42 Ave 173.863 - 42 Ave 1/2

42 Ave 173.863 - 42 Ave 1/2



Provincia de Buenos Aires del Sur,
Ciudad de Buenos Aires del Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

Gracias, a los diecinueve días del mes de junio de mil
novecientos noventa y seis, comparece ante S.E. y el Actua-
rio una persona a quien se le hace saber que se le recibirá
declaración TESTIMONIAL, imputándosele el contenido de
los arts. 66 y 104 del C.P.P., y 275 del Código Penal
(derechos de la víctima y el testigo y penalidades para el
falso testimonio). Prestó juramento de Ley de decir verdad,
según sus creencias, respecto de todo cuanto sufiere y le
fuere preguntado, expresando: "LO JURO", a preguntas anti-
nentes a su conocimiento de las partes intervinientes en
esta causa, y al con respecto a las mismas le comprenden
las generales de la Ley, que obviamente le fueron explica-
das. (art. 224 párrafo 1º del C.P.P.) **CONTESTA:** que
como ciudadana de la Ciudad de Tolhuin se considera en
situación de víctima de los hechos investigados en esta
causa, y además ha sido denunciada por el Intendente PEREZ
en la causa nro. 1877 del Registro de este mismo Tribunal.
Preguntada por sus circunstancias personales, dijo ser y
llamarse: Luis Alberto ALLOLIO, D.N.I. nro. 13.168.605, de
estado civil soltero, de ocupación comerciante, nacido el
día 22 de agosto de 1957 en la localidad de San Rafael,
Pcia. de Mendoza, y ddo. en Minkio y Luis Cárdenas de
Tolhuin. Interrogado por S.E. para que manifieste cuanto
supiere o le fuere preguntado respecto de los hechos inves-
tigados en autos, y **CONTESTO:** que además de lo que surge de
lo apuntado en los "FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA POPULAR",
aportados al Tribunal por el Sr. Antonio RODRIGUEZ, y lo
declarado por quienes lo precedieron (el nombrado, el Sr.
VELIZ y la Sra. DAGOTTO), desea poner en conocimiento del
Tribunal otras circunstancias que podrían tener potenciali-
dad delictiva, cuya investigación solicita en este acto.



Que concretamente desea referir que existen irregularidades en cuanto a la contratación de camiones marca Mercedes Benz color amarillo, que son conducidos por empleados de la Comuna. Que dichos camiones hacen movimientos de tierra junto con una máquina que está alquilada, una minicargadora. Que dichos rodados, fueron adquiridos o contratados sin licitación previa, lo que le preocupa sobremanera ya que existen en Tolhuin camiones cuyos dueños están desocupados. Que si hubiese existido una licitación, estas personas hubiesen tenido la oportunidad de poder colocar los camiones que tienen parados hace tiempo. Que el concesionario, además, llamativamente es pariente del Sr. Intendente FE-REZ, ya que según tiene entendido es primo del nombrado, pero desconoce sus datos filiatorios. Que de ello se enteró a través de los comentarios e indignación de la gente, que de la noche a la mañana comienzan a correr de aquí para allá esos camiones. Que le resulta llamativo además que se hayan enterado de todo ello sobre el hecho consumado, lo cual es común en Tolhuin ya que no se enteran de los actos de sus representantes. Que con lo expuesto reitera la existencia de la publicidad de los actos de gobierno conforme el art. 174 de la Constitución Provincial. Que en otro orden de cosas, cabe agregar que un conocido de esta Ciudad de Rio Grande, cliente del deponente y cuyo nombre desconoce, le comentó hace aproximadamente dos meses, que tenía conocimiento de al menos dos personas que figuraban en los padrones con el mismo domicilio que el declarante, Minkiol Luis Cárdenas. Que ello es imposible ya que en esa esquina viven los Sres. Lisandro CANGA, Oscar SALMANIN, y el deponente, habiendo en la otra cara de la esquina un baldío. Que asimismo, se facilita la maniobra de agregar per-



Provincia de Buenos Aires,
Municipalidad de San Martín,
República Argentina

PODER JUDICIAL

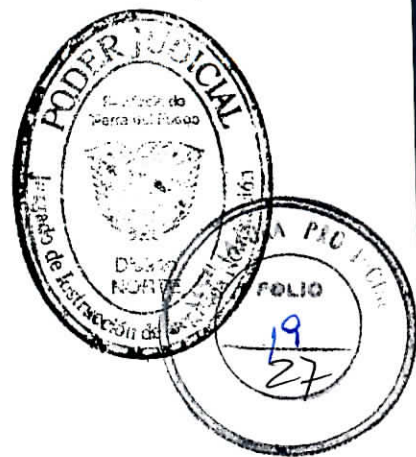


donde con falsos domicilios a los padrones, ya que la mayor
ria de las casas no tienen nomenclatura catastral, que
tiene conocimiento por comentarios de que existen ciento
cientas personas que no viven en Tolhuin y que figuran
en los padrones, que es por ello que se solicita al Concejo
Deliberante un relevamiento para depurar los padrones de
la ciudad, que ello debe hacerse el Registro Civil, pero
Raul Perez en ningún momento permitió que alguna persona
del Registro Civil de Tolhuin o Ushuaia vaya a trabajar
a una oficina en Tolhuin, que en todo momento negó esa
oficina, que es todo lo que queda aportar a esta investiga-
ción. Finalizado el acto, el Actuario da lectura en viva
voz a la presente, y el compareciente la ratifica y firma.
después de S.S. y por ante mí, Doy FE.-



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

PODER JUDICIAL



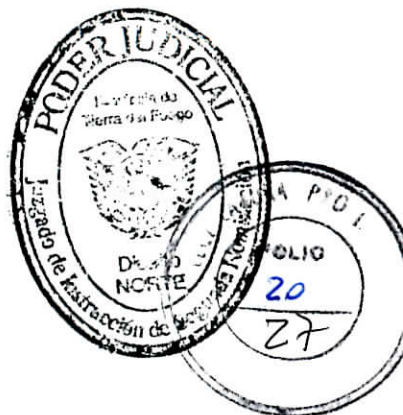
/// Grande. a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, comparece ante S.S. y el Actuario una persona a quien se le hace saber que se le recibirá declaración TESTIMONIAL, imponiéndosela del contenido de los arts. 65, 66 y 104 del C.F.F., y 275 del Código Penal (derechos de la víctima y el testigo y penalidades para el falso testimonio). Prestó juramento de Ley de decir verdad, según sus creencias, respecto de todo cuanto supiere y le fuere preguntado, expresando: "LO JURO". A preguntas atinentes a su conocimiento de las partes intervinientes en esta causa, y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la Ley, que previamente le fueron explicadas, (art. 224 párrafo 1 del C.F.F.) **CONTESTA:** Que como ciudadana de la ciudad de Tolhuin se considera en situación de víctima de los hechos investigados en esta causa, y además ha sido denunciada por el Intendente PEREZ en la causa nro. 1877 del Registro de este mismo Tribunal. Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse: Carlos Ramón ARRIETA TELLO, D.N.I. nro. 17.978.814, de estado civil soltero, de ocupación empleado, nacido el día 16 de diciembre 1965 en San Juan (Capital), y ddo. en Padre Juan Zenohe s/n de Tolhuin. Interrogado por S.S. para que manifieste cuanto supiere o le fuere preguntado respecto de los hechos investigados en autos, y **CONTESTO:** que en principio desea aclarar que su participación en los sucesos que se ventilan en la presente causa, fue a través de su actividad como integrante de la Prensa, en T.V. LAGO de Tolhuin. Que la información que puede aportar en orden a lo investigado en esta causa, es la que se desprende del petitorio y los fundamentos sobre los que ya se expresaron quienes lo antecedieron en sus declaraciones.

Que se compromete a aportar todo el material filmográfico que obre en su poder sobre el particular (entrevistas a Concejales, etc.). Que solicite se investiguen los presuntos ilícitos que puedan surgir de la presentación titulada: "Iniciativa Popular". Que con respecto a las manifestaciones que se han realizado en Toluca opina en primer lugar que la gente debe hacerlo en el marco de la Ley. Que en su opinión fue pacífico, cuidando el orden y no entorpeciendo la labor del trabajo en la Comuna. Que en segundo lugar como ciudadano de Toluca desea que se investigue todo lo relacionado con recaudaciones y destino de las recaudaciones de impuestos. Que además de lo ya denunciado, no tiene nada nuevo que aportar a la investigación. Aclara asimismo que no tiene ningún tipo de animosidad personal contra el Sr. Intendente, de quien respeta tanto su persona como su investidura. Es todo. Finalizado el acto, el Actuario da lectura en viva voz a la presente, y el compareciente la ratifica y firma, después de S.S. y por ante mí. DOY FE. -



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL



Grande, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, comparece ante S.S. y el Actuario una persona a quien se le hace saber que se le recibirá declaración TESTIMONIAL, imponiéndosela del contenido de los arts. 65, 66 y 104 del C.P.P., y 275 del Código Penal (derechos de la víctima y el testigo y penalidades para el falso testimonio). Prestó juramento de Ley de decir verdad, según sus creencias, respecto de todo cuanto supiere y le fuere preguntado, expresando: "LO JURO". A preguntas atinentes a su conocimiento de las partes intervinientes en esta causa, y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la Ley, que previamente le fueron explicadas, art. 224 párrafo 1º del C.P.P.) **CONTESTA:** Que como ciudadano de la ciudad de Tolhuin se considera en situación de víctima de los hechos investigados en esta causa, y además ha sido denunciado por el Intendente PEREZ en la causa nro. 1877 del Registro de este mismo Tribunal. Preguntada por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse: Rubén Darío FREGOSINI, D.N.I. nro. 11.670.585, de estado civil casado, de ocupación industrial, nacido el día

25 de mayo, de 1955 en la Localidad de Capióvy, Pcia. de

Misiones, y ddo. en Ruta 3, Km. 29 y 36 de Tolhuin.

Interrogado por S.S. para que manifieste cuanto supiere o le fuere preguntado respecto de los hechos investigados en autos, y **CONTESTO:** que se remite totalmente a todo lo que

surge de lo apuntado en los "FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA POPULAR", aportados al Tribunal por el Sr. Antonio RODRÍ-

GUEZ, y lo declarado por quienes lo precedieron (el nombrado, el Sr. VELIZ y la Sra. DAGOTTO), adhiriendo a lo allí apuntado. Que más allá de dejar sentada su disconformidad con la gestión de la Administración actual, carece de mayor

res datos de interés que aportar a la investigación. Finalizado el acto, el Actuario da lectura en viva voz a la presente, y el compareciente la ratifica y firma, después de E.S. y por ante mí. DOY FE.-

Poder Judicial

 Montevideo

 21

 22

Grande, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, comparece ante S.E. y el Actuario una persona a quien se le hace saber que se le recibirá declaración TESTIMONIAL, imputándosele del contenido de los arts. 55, 56 y 104 del C.P.P. y 275 del Código Penal (derechos de la víctima y el testigo y penalidades para el falso testimonio). Prestó juramento de Ley de decir verdad, según sus creencias, respecto de todo cuanto supiere y le fuere preguntado, expresando: "LO JURO", a preguntas anteriores a su conocimiento de las partes intervinientes en esta causa, y al con respecto a las mismas le comprenden las generales de la Ley, que previamente le fueron explicadas, (art. 224 párrafo segundo del C.P.P.) CONTESTA: que como ciudadano de la ciudad de Montevideo se considera en situación de víctima los hechos investigados en esta causa, y además ha sido denunciado por el Intendente FERRIZ en la causa nro. 1877 del Registro de este mismo Tribunal. Preguntado por sus circunstancias personales, dijo ser y llamarse: Antonio RODRIGUEZ, D.N.I. nro. 12.576.016, de estado civil soltero, de ocupación docente, nacido el día 23 de mayo de 1958 en la Ciudad de Tafi Viejo, Pcia. de Tucumán, y ddo. en Avda. de los Shalknams y Lola Kiepija de Tohuin. Interrogado por S.E. para que manifieste cuanto supiere o le fuere preguntado respecto de los hechos investigados en autos, y CONTESTO: en primer lugar, aporta el Tribunal un detalle de los FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA POPULAR, redactado por los manifestantes, en que se data-

Comunal, y nunca fue utilizada para tal fin. Actúa que fue realizada durante una Administración muy anterior a la de PEREZ. Que actualmente, dicho Edificio está ocupado por el Dr. STEINHEBELT y su familia, que no puede precisar desde cuándo es así, ya que el mentado Profesional, vino primero solo para después trasladarse sus familiares, desconociendo si desde un principio vivió allí o recién cuando llegó su familia. PREGUNTADO por S.S. para que diga cuáles son los hechos que rodearon lo que expone en sus fundamentos referidos a la familia VITAL. RESPONDE: que la familia VITAL, no tenía un lugar donde vivir, por lo que la Administración anterior, le proveyó el Edificio de Obras Públicas, que fue así ocupado por dicha familia, que PEREZ, al asumir, desalojó a estas personas (desconoce si hubo un juicio o por qué medios los obligó a retirarse), e iba a instalar allí a su sobrino, el Subsecretario de Obras Públicas, que se comento que se iba a instalar allí dicha persona, pero desconoce si llegó a hacerlo. PREGUNTADO por S.S. para que diga en qué consistió la deshonestedad referida por la Concejál AVILA en relación al aumento de las dietas. RESPONDE: que se refiere al aumento de las dietas, y está en grabaciones efectuadas por "T.V. LAGO". PREGUNTADO por S.S. para que diga si tiene conocimiento de donde está prevista la publicación trimestral de los actos de gobierno. RESPONDE: que además de en la Constitución, cree que puede estar en la Ley de Municipalidades nro. 236. PREGUNTADO por S.S. para que diga en qué consiste, y en relación a qué puede existir complicidad con el Concejo Deliberante. RESPONDE: que lo atribuye a que nunca hubo oposición, nunca un desacuerdo, que el Concejo Deliberante no cuestiona ninguno de los actos del Intendente, ni este último los actos del



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

PODER JUDICIAL



Concejo. PREGUNTADO por S.S. para que diga cuál es la usurpación de títulos y honores por el/los mencionada, RESPONDE: que lo desconoce, que debe acordando sesionaron sin quorum al separar al Concejo. DIZO. Que es todo cuanto puede aportar a esta investigación, remitiéndose en un todo a lo expuesto en los fundamentos que aportara, y que por orden de S.S. se agregan precedentemente. Finalizado el acto, el Actuario da lectura en viva voz a la presente, y el compareciente la ratifica y firma, después de S.S. y por ante mí. DOY FE.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
COMUNA DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



NOTA 024 / 96

LETRA D.E.C.T.

Tolhuin, 09 de abril de 1.996.-

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
DN. DAVID PITTARO

S _____ / _____ D

REF: EXPTE. 08/96, FISCALIA DE ESTADO
CAUSA 1533 JUZGADO 2 NOM. PENAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento el descubrimiento de nueva documentación relacionadas y similares con las denunciadas oportunamente realizadas, que obran en los Exptes. de referencia.-

Las mismas comprometen al Concejal Jose Cardozo, según surge de la documentación que en fotocopia simple acompaño al presente, atento a que los originales obran en poder del Tribunal de Cuentas, los que ya han sido rendidos ante ese Organismo y corresponden al mes de septiembre de 1.994 bajo Expte. N 254 Letra E, año 94, y aprobado por el ex Departamento Ejecutivo Comunal por Resolución N 086 del 07 de noviembre de 1.994.-

En tal sentido este Departamento Ejecutivo, instrumentará los medios necesarios a fin de poner en conocimiento tal situación ante la Fiscalía de Estado de la Provincia y el Juzgado de Segunda Nominación el lo Criminal

CERTIFICO, que la presente es copia fiel de su original
que en este día se ingresó a la Leg. de la Provincia.

TOLHUIN, 07 de MAYO de 1996

Elizabeth Mónica FANTINI
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN

[Signature]
 Elizabeth Montecofantini
 Secretaria Legislativa
 Concejo de Uruapan
 Toluca

COPIA, que se presenta en el folio de su original
 que en este Acto tengo a la vista, certifico.
 Toluca, 07 de Mayo de 1996

[Signature]
 054 - 017 - 06596
 07
 9:35
 10 04 96



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
COMUNA DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

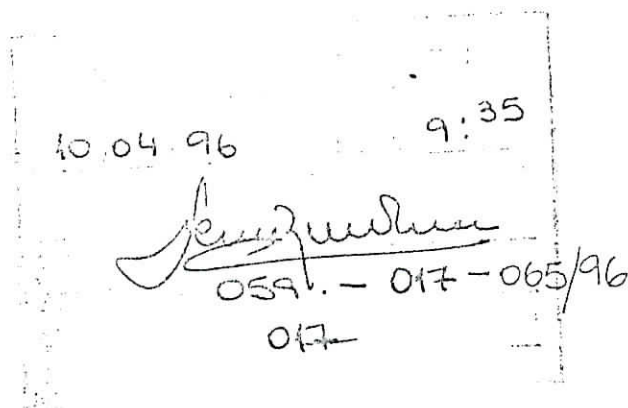


para que se agregue a las actuaciones iniciadas en su oportunidad;

Envío a Ud. la documentación referida a los efectos que estime corresponder en virtud de que todo esto atenta directamente contra la Honorabilidad de ese Alto Cuerpo que Ud. preside, e indirectamente contra cada Miembro que lo compone, haciendo tambalear ante la comunidad el andamiaje donde se sustentan las Instituciones, principales pilares del Sistema Democrático.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con la mas atenta consideración.-

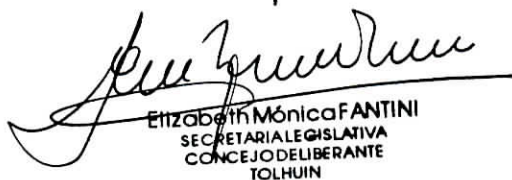

SAUL GERARDO PEREZ
Intendente



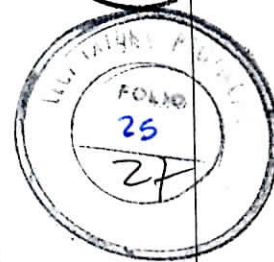
Adjuntos : Son fojas 9 (nueve).

CERTIFICO, que la presente es copia fiel de su original
que en este Acto tengo a la vista CORTE.

TOLHUIN, 07 de MAYO de 1996


Elizabeth Mónica FANTINI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN



Tolhuin, 12 ABR. 1996

///VISTO:

El Asunto N° 017/96, ingresado con fecha 10 de abril de 1996, por el Departamento Ejecutivo Comunal.-

///Y CONSIDERANDO:

Que por la misma se informa a éste Cuerpo sobre nueva documentación relacionada con distintas investigaciones que se llevan a cabo en el ámbito de la Justicia Penal y de la Fiscalía de Estado.-

Que dichas investigaciones fueron motivadas por conductas que podrían derivar en la tipificación de un hecho ilícito.

Que las mismas comprometen al Concejal José Antonio CARDOZO.

Que todo esto atenta directamente contra la Honorabilidad de este Cuerpo e indirectamente sobre cada uno de sus miembros.-

Que existen en nuestra localidad antecedentes de esta especie, los que fueron resueltos a través de los mecanismos sancionatorios dados por la normativa vigente.

Que se votó favorablemente la moción de suspender en forma preventiva al Concejal involucrado en los hechos de sanción, hasta tanto la Justicia y la Fiscalía de Estado se expidan en forma definitiva.-

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 178 y subsiguientes de la Ley Territorial 236, para el dictado de la presente Resolución.

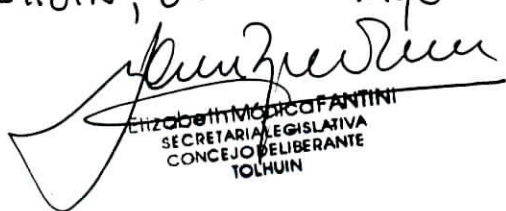
///POR ELLO:

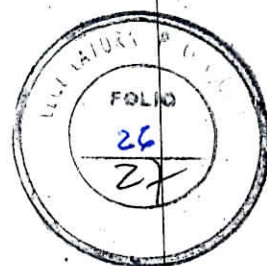
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

RESUELVE

CERTIFICO, que la presente es copia fiel de su original
que en este lugar tengo a la vista.

TOLHUIN, 27 de Mayo de 1996


ELIZABETH M. ROCAFANTINI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN



ARTICULO 1º - Suspender en forma preventiva al Concejal José Antonio CARDOZO, por las razones expuestas en los considerandos y hasta tanto la Justicia y la Fiscalía de Estado se expidan en forma definitiva.-

ARTICULO 2º - Depositar las Dietas correspondientes al Concejal suspendido en una Cuenta especial que deberá abrirse al efecto en la Sucursal Tolhuin del Banco de la Provincia.-

ARTICULO 3º - Comunicar al Departamento Ejecutivo Communal, al Poder Ejecutivo Provincial, a la Justicia Electoral, a la Justicia Ordinaria en lo penal y al Señor Fiscal de Estado de la Provincia, el contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º - Notifíquese, cumplido archívese.

RESOLUCION C.D.T. 04 /96

DADA EN SESION ESPECIAL 11/04/96

PITTARO


Elizabeth Mónica FANTINI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN

EXEMPLAR, con el original de su original

que es solo una copia de su original.

12 de ABRIL

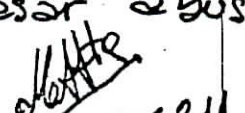
de 1996.


Elizabeth Mónica FANTINI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN

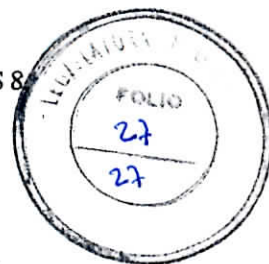
SESION	ESPECIAL
FECHA	11-04-96
LEIDO	Por unanimi- dad.

CERTIFICO, que la copia del original
que en este caso es una copia de su original.
de mayo de 1996
TOLHUIN, 07 de mayo de 1996

Elizabeth Mónica FANTINI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
TOLHUIN

En el domicilio del Sr. José CARDOZO, el mismo no se encuentra, atiende su esposa ALGARBE, Stella Quién se niega a notificarse, por lo que ante dos testigos, la Sra. Sonia ITATI Romero y Marisa Acosta Ponceas mayores de edad, se le informa que queda debidamente Notificado y que puede pasar a buscar la Copia cuando la desee.  

LOS ABAJO FIRMANTES, CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD DE TOLHUIN, EN EJERCICIO DE NUESTROS DERECHOS CONSTITUCIONALES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 14, INCISOS 8, 9 Y 10, Y EN LA OBLIGACIÓN QUE NOS IMPONE EL ARTÍCULO 31, INCISO 14 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, MANIFESTAMOS:



1º.- QUE ACORDE A LAS DECLARACIONES HECHAS PÚBLICAS POR LA MÁXIMA RESPONSABLE DEL ÁREA DE ECONOMÍA DE LA COMUNA EN EL SENTIDO DE QUE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MISMA ES CAÓTICA, NO PODEMOS MENOS QUE EXPRESAR NUESTRA PROFUNDA PREOCUPACIÓN POR EL DESTINO QUE SE HA DADO A LOS DINEROS PÚBLICOS EN LOS ÚLTIMOS MESES.

2º.- QUE DESDE EL CONSEJO DELIBERANTE, ÓRGANO DE CONTROL POR EXELENIA DE LOS ACTOS DE GOBIERNO DEL EJECUTIVO COMUNAL, NO SE HA ADOPTADO NINGUNA MEDIDA PARA ESCLARECER LA SITUACIÓN Y DESLINDAR RESPONSABILIDADES, DEJANDO A LA COMUNIDAD EN ESTADO DE INDEFENSIÓN FRENTE A POSIBLES IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE NUESTROS DINEROS.

3º.- QUE EL EJECUTIVO COMUNAL HA TRASGREDIDO EL ARTÍCULO 174 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL QUE LE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR TRIMESTRALMENTE EL ESTADO DE SUS INGRESOS Y GASTOS.

POR TODO LO EXPUESTO, NOS DECLARAMOS A PARTIR DE LA FECHA EN ESTADO DE **HUELGA TRIBUTARIA**, CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES HASTA TANTO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO QUE PRESCRIBE TAXATIVAMENTE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, Y SE ESCLAREZCA FEHACIENTEMENTE LA VERDADERA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNA Y LOS DESTINOS QUE HAN TENIDO NUESTROS DINEROS.

TOLHUIN, 12 DE JUNIO DE 1996.-

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FIRMA
Valeros Estela	DNI 14.608.324	[Firma]
CLAUDIO ELIAS JORDACHA	DNI 12.622.489	[Firma]
LUCASCH OSCAR	DNI 12.546.208	[Firma]
Henry Chentiso Sotus	DNI 21.915.475	[Firma]
Sandra C. Ofeda	DNI 16.905.346	[Firma]
LUIS ALBERTO...	DNI 12.168.701	[Firma]
SERGIO SUBIASRE	DNI 92.592.907	[Firma]
Pietro Cumunover	DNI 7.816.995	[Firma]
JOSE MIGUEL RUBEL	DNI 16.144.126	[Firma]
Juan Carlos...	DNI 7.700.793	[Firma]
ARMANDO HECTOR	17.168.811	[Firma]
[Firma]	16.734.792	Luis A. Borsque
CONRADO, GUILLERMO	LE 7.390.012	[Firma]
Roberto Cardozo	DNI 13.540.546	[Firma]
Diana Maizquez	DNI 16.914.672	[Firma]
DAGOTTO IVANA	DNI 13.334.404	[Firma]
VERONICA RAMONA MARTINEZ	DNI 18.241.391	[Firma]
ANIBAL E. ENRIQUEZ		[Firma]
ANTONIO RODRIGUEZ	DNI 72.546.016	[Firma]
Alany Fernandez	DNI 10.342.962	[Firma]
Juan M. Morales	DNI 18.036.334	[Firma]

Continúa 83 firmas mas.